

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 **Córdova**, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Químico
2 Industrial, quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía
3 anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se
4 constituye, estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código
5 de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan:
6 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA**
7 **QUASAHENVISA S.A. ARTICULO PRIMERO:**
8 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
9 compañía se denomina **QUASAHENVISA S.A.**, siendo una sociedad
10 bajo la modalidad de compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana,
11 con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir
12 sucursales y establecimientos en cualquier lugar de la República del
13 Ecuador o en el extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
14 **SOCIAL.-** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) Podrá
15 realizar actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión;
16 b) Prestación de toda especie de servicios de consulta, estudio,
17 investigación y asesoramiento en todas las ramas de la ingeniería,
18 economía, finanzas, derecho, ciencias sociales, educación,
19 administración, y otras disciplinas del saber humano a entidades públicas
20 o privadas del país y del extranjero, comprendiendo además la
21 elaboración de estudios de mercado, factibilidad, pre-inversión de planes
22 y programas de desarrollo nacional, regionales y sectoriales. La
23 elaboración de informes, anteproyectos, proyectos, proyectos ejecutivos
24 de crecimiento infraestructural, agropecuario, industrial, agroindustrial,
25 minero, energético, educativo, económico y social; el asesoramiento,
26 organización, racionalización y fiscalización de empresas en los aspectos
27 técnicos institucionales, contables, administrativos, financieros,
28 presupuestarios, de ingeniería de sistemas y de programación, de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 seguridad industrial, salud ocupacional, la capacitación de personal, la
2 intervención operativa para la puesta en marcha de programas o
3 recomendaciones, el asesoramiento y asistencia técnica en todo lo
4 relacionado con licitaciones y concursos para contratar obras, servicios y
5 provisiones, comprendiendo la preparación de documentos de licitación,
6 análisis de ofertas, fundamento de adjudicaciones y elaboración de
7 presentaciones y justificaciones ante organismos financieros nacionales e
8 internacionales de asistencia técnica y/o financiera, la realización de toda
9 clase de operaciones relacionadas con la actividad consultora, inclusive
10 las vinculadas con la revisión, dirección, coordinación, inspección,
11 replanteo, supervisión, y fiscalización de obras y otras realizaciones
12 públicas y privadas; c) Servicios de asesoría y consultoría para empresas
13 públicas o privadas en las áreas de Proyectos de calidad, ambiente,
14 seguridad industrial y salud ocupacional; mediante la realización de
15 estudios, investigaciones, proyectos y la planificación integral de los
16 servicios, elaborar informes técnicos, informes de evaluación y
17 dictámenes; d) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
18 jurídicos y económicos, tanto en el área privada y/o pública,
19 investigaciones de mercado y de comercialización interna; e) Brindar
20 consultoría técnica en toda clase de empresas públicas y privadas en el
21 sector de la tecnología sanitaria, realizando auditorias de calidad y
22 técnicas de mejoramiento sanitario, se excluye expresamente la
23 fabricación y comercialización de productos sanitarios para mantener la
24 independencia en las actuaciones de consultoría sanitaria; f) Podrá dictar
25 cursos, conferencias, seminarios y documentaciones técnicas en
26 formación en todas las áreas en empresas públicas y privadas; g) Brindar
27 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas públicas y
28 privadas; en cualquiera de los sectores de la economía y actividades

QUASAHENVISA S.A.



U. Vélez
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

W. D. ...

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas
2 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos,
3 efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías
4 externas, pudiendo ser calificados como auditores externos en los
5 registros de auditoría externa en la Superintendencia de compañías; **h)**
6 Brindar servicios de consultoría en implementación de sistemas de
7 gestión integral en las organizaciones y empresas públicas y privadas; **i)**
8 Servicios de asesoría y consultoría en la administración de la cadena de
9 suministros, abastecimientos y sistemas de logística integral; **j)** Servicio
10 de asesoría y consultoría en sistemas de seguridad alimentaria, buenas
11 prácticas de manufactura, buenas prácticas agrícolas, buenas prácticas de
12 laboratorio y ensayo; y análisis de puntos críticos de control; **k)** Servicio
13 de asesoría y consultoría en gobernabilidad y gerencia política, programa
14 y proyectos de ejes centrales de la política pública del estado; **l)** Servicios
15 de asesoría y consultoría de formulación y elaboración de proyectos
16 sociales públicos y de inversión en empresas públicas y privadas; **m)**
17 Brindar servicios de asesoría y consultoría en lo atinente y relacionado
18 con técnicas y principios ecologistas, la preservación, mejoramiento y
19 defensa de los recursos naturales y el ambiente humano, la protección de
20 las aguas, los suelos y la atmósfera, de la flora, la fauna y el paisaje, de la
21 protección del medio ambiente, marino, lacustre y de los ríos, de la
22 protección del medio ambiente por efectos de la energía térmica, ruido,
23 vibraciones y factores climáticos. Mediante la aplicación de técnicas,
24 planes, programas y/o proyectos tendientes a evitar la contaminación y
25 el impacto ambiental, y lograr la disminución de los efectos nocivos de
26 desechos, sustancias afluentes, objetos o residuos peligrosos y todo lo
27 concerniente a la vigilancia y seguridad ambiental y/o industrial. En
28 general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá ejecutar

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 cualquier acto o contrato inclusive de importaciones y exportaciones; y
2 toda clase de actos jurídicos permitidos por las Leyes del Ecuador, sean
3 de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto,
4 así como intervenir en la constitución de compañías, por lo que podrá
5 ser socia o accionista de cualquier compañía- **ARTICULO**

6 **TERCERO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la
7 compañía es de ochenta años, contados a partir de la inscripción de esta
8 Escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO**

9 **CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-**

10 El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOS
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital
12 suscrito de OCHOCIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS

13 UNIDOS DE AMERICA dividido en Ochocientas una acciones
14 ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Tanto los certificados
15 provisionales como los Títulos serán suscritos por el Presidente y
16 Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un dólar dará
17 derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas
18 lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO:**

19 Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o
20 destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y
21 todo aquello que estos Estatutos no exprese, se estará a lo que dispone la
22 Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor
23 pagado de las acciones.- **ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCION**

24 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá
25 anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta
26 General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará
27 como Liquidador Principal y el Presidente como Liquidador Suplente de
28 la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL.-** La

QUASAHENVISA S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

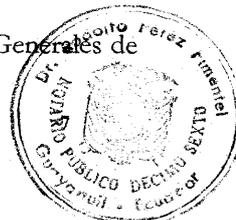
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y
2 estará integrada por los accionistas de las misma legalmente convocados
3 y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO:** Las Juntas Generales que son
4 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía.
5 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
6 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
7 económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se
8 reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-
9 **ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales
10 serán convocadas por el Gerente General ó por el Presidente mediante
11 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
12 domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al
13 día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la
14 Junta.- **ARTICULO DÉCIMO: QUÓRUM.-** El quórum para las
15 Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la
16 mitad del capital pagado, en Primera Convocatoria; y, con el número de
17 accionistas presentes, en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así
18 en la referida convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Las
19 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos
20 del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
21 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**
22 **DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA**
23 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La atribuciones de la
24 Junta General de Accionistas son: a) Nombrar y remover al Presidente,
25 Vicepresidente, Gerente General y Subgerente General de la compañía,
26 de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y
27 aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y
28 Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **d)** Resolver sobre el
2 Aumento o Disminución del Capital, prórroga o disminución del plazo
3 de la compañía. **e)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la
4 compañía; **f)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o
5 gravámenes de bienes inmuebles; y, **g)** Todas las demás atribuciones que
6 le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**
7 **DÉCIMO TERCERO: ADMINISTRACION.-** La Administración
8 de la compañía estará a cargo del Presidente, el Vicepresidente, el
9 Gerente General y; el Subgerente General, quienes durarán cinco años en
10 sus funciones, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y
11 tendrán las atribuciones concedidas por la Ley y los presentes Estatutos.-
12 En caso de ausencia temporal del Presidente, éste será subrogado con
13 todas sus atribuciones por el Vicepresidente; y en caso de ausencia
14 temporal del Gerente General, éste será subrogado con todas sus
15 atribuciones por el Subgerente General.- **ARTICULO DÉCIMO**
16 **CUARTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal,
17 judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente, el
18 Gerente General, y el Subgerente General indistintamente, salvo los
19 casos de venta, arriendo o gravámenes de bienes inmuebles de propiedad
20 de la compañía y contratos o actos cuya cuantía supere los Ochenta mil
21 dólares de los Estados Unidos de América, en cuyo caso la
22 representación legal la ejercerán conjuntamente el Presidente y el
23 Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL**
24 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes
25 atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
26 la compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario, con
27 las limitaciones establecidas en el artículo Décimo Cuarto de este
28 Estatuto; **b)** Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de

QUASAHENVISA S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Accionistas; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General Secretario,
2 las actas de las sesiones; y, e) Cualquier otra función que le confiera la
3 Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE**
4 **GENERAL.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial
5 y extrajudicialmente de la compañía sin necesidad del concurso de
6 ningún otro funcionario, con las limitaciones establecidas en el artículo
7 décimo cuarto de este estatuto. Además son atribuciones del Gerente
8 General: a) Administrar los negocios y bienes de la compañía, b)
9 Nombrar a los Gerentes y Subgerentes que estime necesarios para el
10 correcto funcionamiento administrativo de la compañía, los que durarán
11 dos años en le ejercicio de sus funciones y señalarles sus atribuciones y
12 deberes, c) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, libros
13 contables y sociales; y correspondencia de la compañía; d) Realizar toda
14 clase de gestiones, actos y contratos que no fueren ajenos al objeto
15 social; e) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta
16 General; f) Hacer la convocatoria a Junta General y las demás
17 atribuciones determinadas en la ley para el representante legal.-
18 **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO:** La Fiscalización y control de la
19 compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de
20 Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e
21 impone la Ley de Compañías y durará cinco años en el ejercicio de su
22 cargo, pudiendo ser reelegido.- **CLAUSULA TERCERA: Suscripción**
23 **y pago del Capital Social.-** El capital de la compañía ha sido
24 totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **ZOILA**
25 **LUCRECIA CEVALLOS REVELO** ha suscrito **Doscientas sesenta**
26 **y siete** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el
27 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en
28 efectivo; esto es, la cantidad de **SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7395111
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TRUJILLO ARIZAGA MAURICIO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/11/2011 10:08:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- QUASAHENVISA S.A.
APROBADO

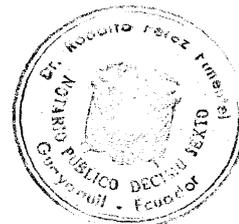
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



M. Trujillo A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
del Cantón Guayaquil



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, **07 DE NOVIEMBRE DEL 2011**

Mediante comprobante No. **322443265**, el (la) Sr.(a)(ita) **AB. MAURICIO ANDRES TRUJILLO ARIZAGA**

con CI # **090773422-2** consignó en este Banco la cantidad de **200.25**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

QUASAHENVISA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

1	ZOILA LUCRECIA CEVALLOS REVELO	66.75
2	HARRY OSWALDO REYES VENEGAS	66.75
3	RENE KARL CALERO CORDOVA	66.75
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		

US.\$ **200.25**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reposición de valores a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Miguel Cuero Mejía,
Ejecutivo de Negocios
Agencia 8 de Octubre

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSCRIPCIÓN

CIUDADANÍA
N.º 0702993361

ESTADO CIVIL: Casado
NOMBRES: MARYALOUDES ALVARADO CARBON

REYNOSA 1978-08-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: Casado
NOMBRES: MARYALOUDES ALVARADO CARBON

DISTRICCIÓN: BACHULERATO
APELLIDOS Y NOMBRES: CALERO CORDOVA RENE KARL
APELLIDOS Y NOMBRES: CALERO CORDOVA RENE KARL
APELLIDOS Y NOMBRES: CALERO CORDOVA RENE KARL
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: GUAYASQUIL 2006-12-04
FECHA DE EMISIÓN: 2010-12-04

V0889V1222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

305-0088 - NÚMERO
0702993361 CÉDULA

CALERO CORDOVA RENE KARL

EL ORO SANTA ROSA
PROVINCIA SANTA ROSA CANTÓN
PARROQUIA

COMISIÓN DE LA JUNTA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

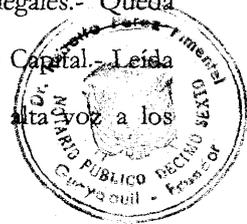


Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 CINCO CENTAVOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMERICA; **HARRY OSWALDO REYES VENEGAS** ha suscrito
3 **Doscientas sesenta y siete** acciones ordinarias y nominativas de un
4 dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de
5 ellas en dinero en efectivo; esto es, la cantidad de SESENTA Y SEIS
6 CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DOLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **RENÉ KARL CALERO**
8 **CÓRDOVA** ha suscrito **Doscientas sesenta y siete** acciones ordinarias
9 y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del
10 valor de cada una de ellas en dinero en efectivo; esto es, la cantidad de
11 SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS
12 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Todo
13 conforme consta en el certificado de integración de capital del Banco
14 que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el
15 plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
16 el Registro Mercantil.- El Abogado Mauricio Trujillo Arízaga queda
17 autorizado a realizar las gestiones que fueren necesarias a fin de que la
18 compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de
19 convocar a la Primera Junta General de Accionistas, así como a
20 obtener el Registro Único de Contribuyentes.- Anteponga y agregue
21 Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la
22 completa validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**
23 Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el
24 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley se eleva
25 a escritura pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda
26 agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- Leída
27 esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los

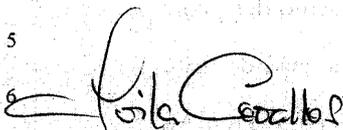
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dr. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

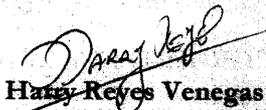
1 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en
2 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-
3
4

5
6 

7 **Zoila Cevallos Revelo**

8 C.C. N° 0908612823

9 C.V.N° 192-0006

10
11 

12 **Hana Reyes Venegas**

13 C.C. N° 0911341378

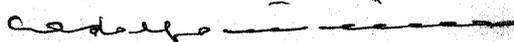
14 C.V.N° 394-0056

15
16 

17 **René Calero Córdova**

18 C.C. N° 0702993361

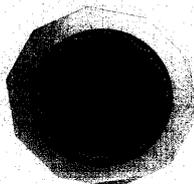
19 C.V.N° 305-0008

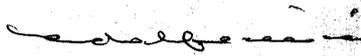
20
21 

22 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

23 **NOTARIO XVI** GUAYAQUIL**

24 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **Quasahenvisa**
25 **Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la **Ciudad**
26 de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.
27 Lo certifico.- **EL NOTARIO.-**



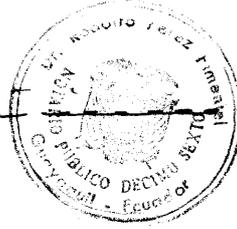
28 
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11 0006317**, dictado por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el **09 de Noviembre del 2011**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía anónima denominada **QUASAHENVISA S.A.**, celebrado el **08 de Noviembre del 2011**, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 09 de Noviembre del 2011.

Handwritten signature



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 68.620
FECHA DE REPERTORIO: 10/nov/2011
HORA DE REPERTORIO: 10:15

Nº 074220

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Noviembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006317, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 9 de noviembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: QUASAHENVISA S.A., de fojas 105.534 a 105.551, Registro Mercantil número 20.483.

ORDEN: 68620



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.0028214

Guayaquil, 25 NOV 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **QUASAHENVISA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
